

Secretaría. 13-01-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, informándole que se presentó escrito solicitando el retiro de la demanda. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, trece (13) de enero de (2023)

PROCESO:	CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	JAVIER MEJIA RODRIGUEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00484-00
ASUNTO:	RETIRO DE DEMANDA.

Vista la anterior petición de retiro de la demanda, formulada por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo al artículo 92 del Código General Del Proceso que establece;

“El dem andante podrá retirar la dem anda mientras no se haya notificado a ninguno de los dem andados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al dem andante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

Por lo anteriormente expuesto, al estar ajustada a derecho la solicitud, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda de la referencia, hecha por el apoderado de la parte ejecutante, JAVIER MEJÍA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, entiéndase retirada la demanda y archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 002**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **16 de enero de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario